

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190111700

No se tiene en cuenta la comunicación remitida por la parte actora a efectos de notificación de la pasiva, toda vez que la misma, no cumple con los requisitos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo dispuesto en auto del 31 de agosto de esta anualidad. Por lo que se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el mentado auto.

De otra parte y como quiera que, con la presentación de la comunicación se interrumpió el término de 30 días concedido para notificar a su contraparte, por Secretaría contabilícese el término restante con el que cuenta el demandante para dar cumplimiento a dicha carga procesal.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 27 FEB 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.